



Subdirección Jurídica	
Abogado Redactor	
P.C.E.	

ACOGUE SOLICITUD DE REEMPLAZO PARCIAL
ENTRE DON GUSTAVO GUILLERMO FONSECA
FONSECA Y DON ABEL ADÁN GARCÉS SOTO.

R. EX. N°:

2992

VALPARAÍSO,

05 JUL 2019

VISTOS: Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Gustavo Guillermo Fonseca Fonseca y don Abel Adán Garcés Soto; Contrato de reemplazo parcial de fecha 13 de junio de 2019, suscrito ante el Notario Público Suplente de Lebu y Los Álamos, don Ricardo Retamal Parada, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción de la embarcación "**DON GUSTAVO III**", RPA N° 967485, matrícula N° 2770, de la Capitanía de Puerto de Talcahuano; el informe técnico N° 2607, de fecha 25 de junio 2019; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 2648, de fecha 11 de abril de 2016, que Aprueba el informe técnico que determina la habitualidad en la actividad pesquera artesanal, del año 2015 para su aplicación en el año 2016, la Resolución Exenta N° 4657, de 6 de Julio de 2015, que delega facultad que indica y la Resolución Exenta N° 1418, de fecha 10 de abril de 2019, que fija la habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2018 para su aplicación en el año 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones N° 7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, con 13 de junio de 2019, don Gustavo Guillermo Fonseca Fonseca, Cédula de Identidad N° 6.395.512-4 como reemplazado y don Abel Adán Garcés Soto, Cédula de identidad N° 15.743.205-2, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 967485, correspondiente a la embarcación "**DON GUSTAVO III**", matrícula N° 2770, de la Capitanía de Puerto de Talcahuano.

2. Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 963348, en la categoría de Pescador Artesanal inscrito con fecha 05 de abril de 2010, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

3. Que, el reemplazante invoca la categoría de Pescador Artesanal, presentando 32 días para el año 2016, 41 días para el

fw


año 2017 y 33 días para el año 2018, siendo el 50% del promedio anual para esa región, 22 días para el año 2016, 25 días para el año 2017 y 23 días para el año 2018, por tanto da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura –en adelante Ley de Pesca–, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

4. Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1498322, de fecha 10 de junio de 2019, extendido por la Autoridad Marítima de Talcahuano, consta que la embarcación menor denominada "**DON GUSTAVO III**", matrícula N° 2770, de la Capitanía de Puerto de Talcahuano, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1498323, de la misma Autoridad Marítima, de fecha 10 de junio de 2019, el cual señala que la embarcación "**DON GUSTAVO III**" se encuentra vigente y operativa hasta el día 03 de enero de 2020 y, copia del anexo al certificado de matrícula A-N° 1498324, de fecha 11 de junio de 2019, otorgado por orden del Capitán de Puerto de Talcahuano, el que indica que la embarcación no posee cubierta completa, posee motor de propulsión y no acredita capacidad de bodega, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

5. Que, de conformidad al artículo 50 B "*las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.*", agregando "*quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.*", es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

6. Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

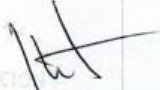
1. **ACÓGESE** solicitud de reemplazo parcial presentada con fecha 13 de junio de 2019, por don Gustavo Guillermo Fonseca Fonseca, Cédula de Identidad N° 6.395.512-4 como reemplazado y don Abel Adán Garcés Soto, Cédula de identidad N° 15.743.205-2, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 967485, correspondiente a la embarcación "**DON GUSTAVO III**", matrícula N° 2770, de la Capitanía de Puerto de Talcahuano.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración

del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL"


JOSE LUIS CASTRO MONTECINO
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución:

- Gustavo Guillermo Fonseca Fonseca
- Abel Adán Garcés Soto
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región del Bio Bio.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Oficina de Partes.